

Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 148 del 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"*, conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial"*, (Sic).
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por www.bucaramanga.gov.co

docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.
8. Que, la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, señala que: "...en línea con la especialidad del proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores, el artículo 2 de la citada Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...). Por su parte, el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, fija la obligación de "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015", (Sic).
9. Que, por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en Educación, convocatoria que se llevará simultánea y complementariamente a la presente y será reglada por acto administrativo.
10. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a convocar el proceso de traslados ordinarios de docente y directivos docentes para proveer vacantes de la Escuela Normal Superior teniendo en cuenta la necesidad en el servicio educativo del municipio de Bucaramanga y el concepto de planta global, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes para proveer vacantes de la Escuela Normal Superior del municipio de Bucaramanga, para lo cual, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo - directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado de que trata el artículo primero.	Hasta el 9 de octubre de 2026.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de cada. Entidad Territorial	Hasta el 19 de octubre de 2026.

www.bucaramanga.gov.co

Certificada en Educación (ETC), detallando con precisión los tipos de traslado de que trata el artículo primero.	
Publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación, cartelera o medio idóneo y expedito que se disponga, y envío al Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación.	Desde el 20 de octubre al 23 de octubre de 2026.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Del 26 al 30 de octubre de 2026.
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 noviembre al 11 de diciembre de 2026.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	14 de diciembre al 18 de diciembre de 2026.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados son las siguientes:

Directivos docentes:

CARGO	SEDE
COORDINADOR	NORMAL SUPERIOR, SEDE A
COORDINADOR	NORMAL SUPERIOR, SEDE A

Docentes:

CARGO	SEDE	ÁREA
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	PRIMARIA
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	PRIMARIA
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	PRIMARIA
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE B	PREESCOLAR
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	PRIMARIA
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	Educ. Artística - Musica
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	Ciencias Sociales

Docente de aula	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE C	PREESCOLAR JARDÍN
Docente de aula	/I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE B	PREESCOLAR JARDÍN
Docente de aula	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A	PRIMARIA

Docentes (áreas técnicas):

SEDE	ÁREA	PERFIL
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A - MEDIA TECNICA	TECNICA PEDAGOGICA	Licenciado en educación preescolar
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A - MEDIA TECNICA	PEDAGOGIA	Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A - MEDIA TECNICA	TECNICA	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Especialista en Recreación y deportes, Magister en pedagogía
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A - MEDIA TECNICA	TECNICA	Licenciado en educación física, recreación y deporte - Magister en Educación
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SEDE A - MEDIA TECNICA	PEDAGOGICAS ISC Y CULTURA SORDA INGLES	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, lengua Castellana e Inglés

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes podrán consulta la ubicación de las instituciones educativas y sus sedes siguiendo el link del **Directorio instituciones educativas oficiales y sus sedes:**

https://www.seb.gov.co/wp-content/uploads/2026/09/DIRECTORIO-INST-BUCARAMANGA_Septiembre_2026.pdf

o siguiendo la siguiente ruta en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga: <https://www.seb.gov.co/>

www.bucaramanga.gov.co

Atención al ciudadano/Directorío instituciones educativas oficiales y sus sedes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada, o traslado por razones de seguridad ordenadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Los docentes que se postulen a las vacantes de las áreas **TÉCNICAS**, requieren demostrar que cumplen con el perfil especial que se indica en el artículo SEGUNDO de esta resolución, a solicitud de la rectora de la misma institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al personal docente y directivo docente que las solicitudes de inscripción se radicarán únicamente por medio virtual. Por tal motivo todas las postulaciones deberán realizarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.2.0 cuyo instructivo con el paso a paso se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co, siguiendo los siguientes links:

Instructivo: <https://www.seb.gov.co/index.php/san-consultas-quejas-y-reclamos/>

SAC 2.0: https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=12

PARÁGRAFO: Advertir que, las solicitudes de postulación a la convocatoria que no sean radicadas dentro de las fechas estipuladas y a través del sistema virtual al que hace referencia el artículo anterior, no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Para la Inscripción en este proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a la Escuela Normal Superior del municipio de Bucaramanga, se adoptarán los requisitos de la Resolución 17614 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional:

1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente. (Adjuntar certificación del rector de la institución educativa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de Directivo Docente o Docente. (Adjuntar certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
3. No haber sido sancionado el último año. (Adjuntar certificación expedida por la entidad territorial donde se ubica el Docente o Directivo Docente).
4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que aspira ser trasladado. (Adjuntar certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
5. Acreditar a través de su documento de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos (2) últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto 1278 de 2002 por lo anterior debe anexar las calificaciones mencionadas.
7. Cumplir con el perfil de cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento. (Adjuntar los títulos y documentos que acrediten el perfil profesional).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser radicados en formato PDF.

PARAGRAFO SEGUNDO: El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalado en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios puntuales para la decisión del traslado: La Secretaría de Educación de Bucaramanga adoptará la tabla de valoración contenida en el Artículo No. 5 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, los Docentes y Directivos Docentes que cumplan con la totalidad de los requisitos de inscripción, serán calificados con la siguiente tabla de valoración y del resultado de la misma, se determinará el orden de la lista de candidatos:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Permanencia en el establecimiento educativo	Los educadores recibirán dos (2) puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente, hasta diez (10) años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva hasta dieciséis (16) años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docente en una escuela normal o en una facultad de educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años.	
	Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cuatro (4) años.	
	Asesor de formación docente dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.	
	Coordinador de práctica docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años.	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximos.	Hasta Diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco (5) puntos por cada evento registrado, hasta dos (2) eventos máximos.	

Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, Seis (6) Puntos.	Hasta Seis (6) puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en su área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.	Título de especialización, tres (3) puntos por cada título valido	Hasta diez (10) puntos
	Título de maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.	
	Título de doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.	
Publicación en Educación	Memoria de evento académico	Hasta Catorce (14) puntos
	Documento publicado que coincida con el evento, cinco (5) puntos por cada memoria	
	Publicación en revista indexada	
	Copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación	
Publicación en revista académica con registro ISBN	Copia de la publicación, cinco (5) puntos por cada publicación.	
Libro	Registro ISBN en el que muestre a la autoría del libro, siete (7) puntos por cada libro.	
Participación en Grupos de Investigación vigentes	Redes de Docentes	Hasta diez (10) puntos
	Certificación, tres (3) puntos por cada red.	
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.

--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presenten varios Directivos Docentes o Docentes en el proceso de traslado a una misma vacante y que hubieren cumplido los requisitos mínimos, se conformará un listado de candidatos que tenga una vigencia de un (1) año.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslajos) el tiempo de experiencia se contabiliza por una (1) sola vez de la manera más favorable para el educador.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando dos (2) o más Docentes o Directivos Docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración de que trata el presente artículo se establecerá el desempate conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado en caso de empate: "Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento el nominador adoptará la decisión del caso".

PARAGRAFO QUINTO: Todas las situaciones mencionadas en el presente artículo y que se pretendan hacer valer, deberán constar en los documentos allegados a la Secretaría de Educación de Bucaramanga dentro de los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente a cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata la presente Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado así como de producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después de radicada la solicitud por parte del educador beneficiado del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo. caso en el cual, se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están sujetas a directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional, órganos de control y modificación de la planta por razones administrativas y/o jurídicas por lo que si existiera algún cambio al respecto se proferirá acto administrativo que así lo señale y se publicará de igual manera inmediatamente en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a los interesados que todas las disposiciones y decisiones serán publicadas en nuestra página www.seb.gov.co, por lo que es allí donde podrán consultar la información o los documentos relacionados con el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga 2026.

RESOLUCIÓN No. 3070 DE 2026

Aunado a lo anterior, se advierte que este es un proceso reglado por el Ministerio de Educación Nacional (Cronograma establecido en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026) en virtud de leyes especiales, por lo cual, la respuesta a la solicitud de postulación no se rige por los términos establecidos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, el proceso guardará observancia exclusivamente a los términos que se establecen en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Los traslados y su correspondiente ubicación están sujetos al proceso de ajuste de planta conforme el estudio técnico por disminución de matrícula y/o supresión de plazas, a la oferta pública de empleos y tendrán prioridad los docentes y directivos docentes pertenecientes al municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conformar una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual de proceso de traslados, en cumplimiento a lo dispuesto en el título 5 capítulo I, artículo 2.4.5.1.8. Parágrafo Único del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordenar a la oficina de notificaciones de posesiones y notificaciones, publicar la presente resolución en un lugar visible de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado a los, 20 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyecto: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos SEB.
Revisó: Deiby Lilliana Ortiz Santos / Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos (E)
Revisó: Nikolay Alejandro Peña Forero - Abogado CPS de Talento Humano.
Revisó y suministro información: Constanza Hernández Gutiérrez / Profesional Especializado de Talento Humano (E)
Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.
Revisó: Elsa Jeannette Encinales Mora / Subsecretaria de Educación.